CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, “**GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.** ( ), EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S

**I.- DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

* 1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  2. Que su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
  3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, es la operación de hoteles con otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”**.
  4. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
  5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# II.-DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

**II.1** Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación de PROMOTORA MEXICANA DE HOTELES, S.A., como lo acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha 18 de abril de 1967, otorgada ante la fe del Licenciado José G. Arce y Cervantes, Notario Público número 102 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Libro Tercero, volumen 672, a fojas 21, bajo la partida número 19.

**II.2** Que mediante instrumento público número ( ) de fecha 10 de marzo de 1992, otorgado ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 9, se hicieron reformas a la sociedad, de entre otras, el cambio de denominación por el de GRUPO POSADAS, S.A. DE C.V.

**II.3** Que según consta en instrumento público número ( ) de fecha 28 de diciembre de 2006, otorgado por el Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 de la Ciudad de México, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, la transformación en Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; con Registro Federal de Contribuyentes GPO920120440.

**II.4** Que según consta en instrumento público número ( ), Libro ( ) de fecha 27 de abril de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número 171 de la Ciudad de México, se hizo constar la fusión de la sociedad denominada: Grupo Posadas S.A.B. DE C.V., como Sociedad Fusionante y que por lo tanto subsistirá con las sociedades fusionadas denominadas: ASESORES ADMINISTRATIVOS LOS CABOS, CONTROLADORA DE ACCIONES POSADAS, CORPORATIVO PROHOCA, FIESTA VACATIOÓN, HOTELES Y VILLAS POSADAS, PROMOCIONES HOTELERAS DEL CARIBE, PROMOTORA INMOBILIARIA HOTELERA y PROMOTORA POSADAS, CON Registro Federal de Contribuyentes GPO920120440, bajo el folio mercantil electrónico número ( ), con fecha de registro del 16 de marzo de 2016.

**II.5** Que la C. ( ), en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. La C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

**II.6** Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD**” para la presente contratación.

**II.7** Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar dicho servicio de forma eficiente y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

**II.8** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

**II.9** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 20160951098145.

**II.10** Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar el servicio de hospedaje y consumo de alimentos para personal que asistirá al ***“XVIII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática****”*, así como equipo de audio, acorde a especificaciones de cotización anexa de fecha 24 de noviembre de 2021 que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de $856,930.00 (Ochocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $137,108.80 (Ciento treinta y siete mil ciento ocho pesos 80/100 M.N.), así como $24,617.25 (Veinticuatro mil seiscientos diecisiete pesos 25/100 M.N.) correspondiente al impuesto sobre hospedaje; importe neto a pagar de **$1´018,656.05 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.).**

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD** se obliga a pagar el precio del servicio contratado en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

**\*** **Primer pago:** por la cantidad de **$266,877.07 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 07/100 M.N.)**, el día **25 de noviembre de 2021**.

**\*** **Segundo pago:** por la cantidad de **$725,119.33 (Setecientos veinticinco mil ciento diecinueve pesos 33/100 M.N.)**, el día **03 de diciembre de 2021**.

**\* Tercer pago y último:** por la cantidad de **$26,659.65 (Veintiséis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.), el día 10 de diciembre de 2021.**

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **25 de noviembre al 30 de diciembre de 2021**.

# QUINTA. -LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en las instalaciones del Hotel *“Fiesta Americana Reforma”* ubicadas en Paseo de la Reforma número 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México los días 03, 04 y 05 de diciembre de 2021.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PRESTADOR”** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

# OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 24 de noviembre de 2021 y del presente contrato.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a “**EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”** cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “EL PRD”** comunicará con un mínimo de 48 horas a **“EL PRESTADOR”** todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

# DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

# DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas

las erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL** | **POR “EL PRESTADOR”**  **C.** ( )  **APODERADA LEGAL DE**  **GRUPO POSADAS S. A. B. DE C.V.** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**